



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 1ro. de Diciembre de 1921.

NOVENA SECCION

TOMO CLXVI

Tepic, Nayarit; Sábado 22 de Julio del 2000

Número 7

SUMARIO

página

Acta de Cabildo donde aprueban la incorporación del Organismo Operador Municipal, al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Estado; de la ciudad de Jesús María, Municipio Del Nayar, Nayarit. 2

Convenio de Incorporación al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Estado; celebrado en la ciudad de Jesús María, Municipio Del Nayar, Nayarit. 4

Acta de Instalación del Organismo Operador Municipal del Municipio Del Nayar, Nayarit, como Organismo Descentralizado de la Administración Municipal. 8



H. XX AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
EL NAYAR, NAYARIT
PRESIDENCIA



COMISION ESTATAL
DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO
DE NAYARIT

ACTA DE CABILDO
DONDE APRUEBAN LA INCORPORACION DEL ORGANISMO
OPERADOR MUNICIPAL, AL SISTEMA DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO.

En la ciudad de JESÚS MARIA cabecera municipal del Nayar, Nayarit; siendo las 10:00 horas del día 15 de julio del 2000, reunidos en el recinto oficial que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal, se celebró Reunión Extraordinaria de Cabildo bajo el siguiente orden del día:

- 1.-) Pase de lista de asistencia.
- 2.-) Someter a la aprobación de cabildo el acuerdo para la celebración del Convenio entre el Ayuntamiento y la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado con el objeto de incorporarse al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Estado.
- 3.-) Asuntos generales
- 4.-) Clausura de la Sesión de Cabildo.

En el primer punto del orden del día; se pasó lista de asistencia de los integrantes del H. XX Ayuntamiento Constitucional de EL NAYAR, Nayarit; encontrándose presentes todos y cada uno de ellos.

Habiéndose encontrado en su mayoría los miembros de cabildo, se declaró instalada la reunión.

Como quinto punto del orden del día, el C. Prof. Víctor Serrano Molina, Presidente Municipal, aborda el tema del acuerdo de cabildo para celebrar convenio entre este H. XX Ayuntamiento Constitucional y la Comisión, con el objeto de incorporarse al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, y poder prestar los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado por conducto del Organismo Operador Municipal, y en su caso se realizarán las obras públicas hidráulicas respectivas, por sí o a través



H. XX AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
EL NAYAR, NAYARIT
PRESIDENCIA



COMISION ESTATAL
DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO
DE NAYARIT

CONVENIO DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO

CONVENIO QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE JESÚS MARIA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DEL NAYAR, NAYARIT, A LOS 15. DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2000 POR MUTUO ACUERDO, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. ING. MARTÍN H. VÁZQUEZ IZAR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y POR LA OTRA EL H. XX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL NAYAR REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. PROF. VICTOR SERRANO MOLINA EN UNIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL EL C. ANSELMO SILVERIO BLAS, EN LO SUBSECUENTE DENOMINADO "EL AYUNTAMIENTO" QUIENES COMPARECEN POR MUTUO ACUERDO Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES E INSTRUCCIONES A LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE COORDINACIÓN.

AMBAS PARTES SON ANUENTES EN SUSCRIBIR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA COMISIÓN"

Ia.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y CON DOMICILIO EN ESTA CAPITAL DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO VIGENTE, PUBLICADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 7869 EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Ib.- QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO SUSCRITO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, C. C.P. ANTONIO ECHEVARRIA DOMÍNGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1999 ADEMÁS DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 31 FRACCIÓN I, DE LA CITADA LEY.

Ic.- QUE CONOCE Y ADOPTA LA NORMATIVIDAD EMANADA DEL "SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE NAYARIT".

II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

Iia.- QUE ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO COMPUESTO POR UN PRESIDENTE, SINDICO Y REGIDORES DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, SIN QUE EXISTA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ESTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 2 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

Iib.- QUE TIENE FACULTAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO CON LOS CARACTERES DESCRITOS, VIRTUD A LAS ACTAS DE MAYORÍA RELATIVA DE LAS ELECCIÓN SUSCRITAS POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL FECHADO EL DÍA 8 DE JULIO DE 1999. ASIMISMO CON LA CONSTANCIA DE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2000, EN LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE REFERENCIA DENTRO EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR.

IIc.- QUE DENTRO DE SUS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 115 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, PRESTA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL A TRAVÉS DE SU ORGANISMO OPERADOR CORRESPONDIENTE.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES

IIIa.- QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE COMPARECEN A LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL QUE NO MEDIA DOLO, ERROR NI LESIÓN, VIRTUD A SU BUENA FE Y CARACTERÍSTICAS DE INTERÉS PÚBLICO.

IIIb.- QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE NAYARIT, ACEPTAN COORDINARSE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PARA EL EFECTO DE QUE EL "SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO", TOME EN CONSIDERACIÓN EN MATERIA DE AGUA POTABLE LOS LINEAMIENTOS EMANADOS DEL "SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA" Y LA NORMATIVA ESTIPULADA EN LA PROPIA LEY.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MANIFIESTA EL AYUNTAMIENTO QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION, SE COMPROMETE ATRAVES DE SU ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL A:

- a).- PROPONER, FORMULAR, EJECUTAR Y PROMOVER DE LAS POLÍTICAS QUE ORIENTEN EL FOMENTO Y EL DESARROLLO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO.
- b).- LLEVAR A CABO LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN HIDRÁULICA A NIVEL MUNICIPAL.
- c).- PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO, VIRTUD A QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TECNICA,

ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA PRESTAR LOS MENCIONADOS SERVICIOS.

- d).- HACER LOS SISTEMAS DE REGULARIZACIÓN, CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, POTABILIZACIÓN, DESALACIÓN, FLUORIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS ASÍ COMO LA COLECCIÓN, DESALOJO, TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y EL MANEJO DE LODOS.
- e).- CREAR LAS OBRAS DESTINADAS A DICHO SERVICIO PÚBLICO, TANTO EN SU ESTUDIO, DISEÑO, PROYECTO, PRESUPUESTO, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN ASÍ COMO EN SU CASO LAS EXPROPIACIONES U OCUPACIONES POR CAUSAS DE UTILIDAD PÚBLICA QUE SE REQUIERA.
- f).- ADMINISTRAR, LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO LAS OBRAS O LA INFRAESTRUCTURA CON LA QUE CUENTE.
- g).- DAR UN USO EFICIENTE EN LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN RESPONSABLE DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y DE ALCANTARILLADO O DRENAJE, PARA ATENDER OPORTUNAMENTE LA DEMANDA Y EVITAR FUGAS, TAPONAMIENTOS, INUNDACIONES, FILTRACIONES O CONTAMINACIONES DEL SISTEMA.
- h).- LLEVAR A CABO LA PLANEACIÓN, PROMOCIÓN, ESTÍMULO Y EN SU CASO, EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MANEJO DE LODOS Y LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN.
- i).- PRESERVAR LAS FUENTES DE CAPTACIÓN DE AGUA Y LAS RESERVAS HIDROLÓGICAS DEL MUNICIPIO QUE SE ASIGNEN POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- j).- CREAR UN SISTEMA FINANCIERO INTEGRAL EFICIENTE Y EQUITATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, A NIVEL MUNICIPAL.

- k).- LLEVAR A CABO LA CORRESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA CIUDADANÍA EN EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DEL AGUA, EN SU PRESERVACIÓN Y CONTROL, EN SU DESARROLLO SUSTENTABLE Y EN LA CREACIÓN DE UNA NUEVA CULTURA DEL AGUA COMO UN RECURSO ESCASO Y VITAL.
- l).- LLEVAR EL INVENTARIO Y REGISTRO DE LAS AGUAS QUE TIENEN EL CARÁCTER DE MUNICIPALES, ENTENDIENDO COMO TALES LAS QUE SE CONSIDEREN PARTE INTEGRANTE DE LOS TERRENOS MUNICIPALES, POR LOS QUE CORREN O EN LOS QUE SE ENCUENTREN SUS DEPÓSITOS, QUE SE LOCALICEN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO Y QUE NO SEAN AGUAS NACIONALES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

SEGUNDA.- SIGUE MANIFESTANDO EL AYUNTAMIENTO QUE ASUME LA OBLIGACION POR CONDUCTO DE SU ORGANISMO OPERADOR A:

- a).- INFORMAR EN FORMA MENSUAL "A LA COMISIÓN" DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, EN CUYO CASO LA COMISIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE ESTABLECER LA VÍA Y FORMA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO.
- b).- PROMOVER LAS REFORMAS LEGALES Y ADECUACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD, POLITICAS, LINEAMIENTOS Y METAS QUE SE EJECUTARAN EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA.- MANIFIESTA "LA COMISIÓN" QUE SE COMPROMETE A:

- a).- INTERVENIR EN LA PLANEACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DEL SECTOR HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT.

- b).- EJECUTAR LAS POLÍTICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LA COORDINACIÓN DEL "SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO" DEL MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT.
- c).- ASESORAR, AUXILIAR Y PRESTAR SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA AL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE EL NAYAR, NAYARIT.
- d).- SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO QUE EL AYUNTAMIENTO DE AL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO.

CUARTA.- EL PRESENTE CONVENIO DE INCORPORACIÓN ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU FIRMA Y PODRÁ SER REVISADO, MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN.

GENERALES DE LOS CONTRATANTES

ING. MARTÍN H. VÁZQUEZ IZAR, POR SUS GENERALES MANIFIESTA SER MEXICANO, CASADO, MAYOR DE EDAD, DE OCUPACIÓN FUNCIONARIO PÚBLICO ESTATAL.

C. PROF. VICTOR SERRANO MOLINA, POR SUS GENERALES MANIFIESTA SER MEXICANO, CASADO, MAYOR DE EDAD, DE OCUPACIÓN FUNCIONARIO PÚBLICO, PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. ANSELMO SILVERIO BLAS, POR SUS GENERALES MANIFIESTA SER MEXICANO, CASADO, MAYOR DE EDAD, DE OCUPACIÓN FUNCIONARIO PÚBLICO, SINDICO MUNICIPAL.

LEÍDO QUE FUE LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU EXPRESA CONFORMIDAD Y ASENTAMIENTO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO MANIFESTÁNDOSE SABEDORES Y CONCIENTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMADO PARA CONSTANCIA DE ELLO AL CALCE Y MARGEN DEL MISMO.

CUARTA.- EL PRESENTE CONVENIO DE INCORPORACIÓN ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU FIRMA Y PODRÁ SER REVISADO, MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN.

GENERALES DE LOS CONTRATANTES

ING. MARTÍN H. VÁZQUEZ IZAR, POR SUS GENERALES MANIFIESTA SER MEXICANO, CASADO, MAYOR DE EDAD, DE OCUPACIÓN FUNCIONARIO PÚBLICO ESTATAL.

C. PROF. VICTOR SERRANO MOLINA, POR SUS GENERALES MANIFIESTA SER MEXICANO, CASADO, MAYOR DE EDAD, DE OCUPACIÓN FUNCIONARIO PUBLICO, PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. ANSELMO SILVERIO BLAS, POR SUS GENERALES MANIFIESTA SER MEXICANO, CASADO, MAYOR DE EDAD, DE OCUPACIÓN FUNCIONARIO PUBLICO, SINDICO MUNICIPAL.

LEÍDO QUE FUE LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU EXPRESA CONFORMIDAD Y ASENTAMIENTO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO MANIFESTÁNDOSE SABEDORES Y CONCIENTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMADO PARA CONSTANCIA DE ELLO AL CALCE Y MARGEN DEL MISMO.



[Handwritten signature of Victor Serrano Molina]

C. PROF. VICTOR SERRANO MOLINA
POR EL H. XX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL NAYAR, NAYARIT.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ANSELMO SILVERIO BLAS
SINDICO MUNICIPAL
H. XX AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
EL NAYAR, NAYARIT
SINDICATURA



[Handwritten signature of Martín H. Vázquez Izar]

C. ING. MARTÍN H. VÁZQUEZ IZAR
POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO
DE NAYARIT
EL DIRECTOR GENERAL



H. XX AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
EL NAYAR, NAYARIT
PRESIDENCIA



COMISION ESTATAL
DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO
DE NAYARIT

**ACTA DE INSTALACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT, COMO ORGANISMO
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

En cumplimiento del acuerdo del Honorable Ayuntamiento Constitucional, del Municipio de El Nayar, Nayarit, y con fundamento en las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

- Primero.- Que el Artículo 115 Fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la prestación del Servicio Público de Agua Potable y Alcantarillado queda a cargo de los municipios.
- Segundo.- Que la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, publicada el 04 de octubre de 1995, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, creó legalmente los Organismos Operadores Municipales, como Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- Tercero.- Que en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, se establecen los objetivos, naturaleza, estructura, administración, atribuciones o facultades y demás disposiciones que permitan la eficiente operación del Organismo Operador Municipal, sentando las bases para su salud financiera y crecimiento sustentable.
- Cuarto.- Que en el artículo 17 Primer Párrafo, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, establece que los Organismos Operadores Municipales proporcionen el servicio en forma descentralizada y deberán instalarse mediante acuerdo del ayuntamiento municipal.

- Quinto.- En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, se deberá señalar el convenio celebrado previamente por el Ayuntamiento con la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, el cual ha sido celebrado el día 15 de Julio del 2000, en el que se establece que el Organismo Operador de El Nayar, Nayarit, atendiendo a sus condiciones territoriales, socioeconómicas, capacidad administrativa y técnica, se incorpora al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Estado y podrá prestar el Servicio Público de Agua Potable y Alcantarillado en forma descentralizada.
- Sexto.- Que en el caso de este Municipio, actualmente el Organismo Operador Municipal, ha prestado este servicio público bajo los lineamientos y especificaciones del Ayuntamiento Municipal, sin embargo, para que exista una real autosuficiencia financiera del Organismo y una operación eficiente del mismo, se considera que es el momento de asumir dentro de una administración descentralizada, con autonomía técnica, financiera y administrativa, las atribuciones y responsabilidades que en materia de agua potable y alcantarillado, comprendiendo el saneamiento, se desprenden de nuestra Carta Magna y de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, manteniendo el destino de los bienes públicos para tal objeto.
- Séptimo.- Que actualmente en el Organismo Operador que se descentraliza, se buscará que a través de acciones de mejoramiento de la eficiencia, se mejoren y se sienten las bases para un crecimiento sustentable.
- Octavo.- Que la descentralización que se efectúa en este Organismo contribuye al fortalecimiento del federalismo propuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, por el Ejecutivo Federal.
- Noveno.- Que las acciones y funciones fundamentales que desarrollará el Organismo Operador Municipal contribuye al desarrollo y bienestar del Municipio de El Nayar, Nayarit.
- Décimo.- El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de El Nayar, Nayarit, contará con:

- I.- Una Junta de Gobierno;
- II.- Un Consejo Consultivo;
- III.- Un Director General, y
- IV.- Un Comisario.

Onceavo.- La Junta de Gobierno queda integrada de la siguiente manera:

- I.- El Presidente Municipal de El Nayar, Nayarit, quien la presidirá.
- II.- El Síndico del H. Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.
- III.- Un Representante de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, quién fungirá como Primer Vocal.
- IV.- Un Representante de Gobierno del Estado, quien fungirá como Segundo Vocal.
- V.- Un Representante de la Comisión Nacional del Agua, quien fungirá como Tercer Vocal.
- VI.- El Presidente del Consejo Consultivo y el Vicepresidente del mismo Consejo.

Por cada Representante se nombrará al respectivo suplente, salvo al Presidente Municipal.

Se podrán invitar a formar parte de la Junta a Representantes de las Dependencias Federales, Estatales o Municipales, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto, cuando se trate algún asunto que por su competencia o jurisdicción deban de participar, así como a representantes de los usuarios que formen parte del Consejo Consultivo.

Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit, tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Artículo 1.- Se instala el Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de El Nayar, Nayarit, como Organo Paramunicipal Descentralizado, de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que Municipales proporcionen el servicio en forma descentralizada y deberán instalarse mediante acuerdo del Ayuntamiento Municipal.

tiene su domicilio en la Presidencia Municipal s/n en Jesús María cabecera municipal de El Nayar, Nayarit.

Artículo 2.- El Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de El Nayar, Nayarit, se integra con el objeto de administrar, operar, mantener, conservar, y mejorar el servicio público de agua potable y alcantarillado y los servicios relativos al saneamiento, a los centros de población y asentamientos humanos del Municipio. Así como el de construir, rehabilitar y ampliar la infraestructura requerida para la prestación del servicio público a su cargo, además de los servicios conexos, como plantas de tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos, el Organismo Operador, tendrá a su cargo todos los objetivos y facultades que la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, confiere a los Organismos Operadores.

Artículo 3.- El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de El Nayar, Nayarit, se instala con el siguiente patrimonio:

- I.- Los Bienes Activos que actualmente utiliza el Organismo Operador Municipal de El Nayar, Nayarit, en la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado y de los servicios relativos al saneamiento.
- II.- Los Bienes Municipales necesarios para la prestación del servicio, tales como fuente de abastecimiento, obras, redes, tomas, medidores, equipos, plantas y demás relacionados con la operación y administración.
- III.- Los bienes, obras y activos del Patrimonio Estatal que se entreguen o destinen por el Ejecutivo del Estado, previo el convenio respectivo, para la administración, operación, mantenimiento, conservación y mejoramiento del Organismo Operador Municipal, que le corresponde al Municipio de El Nayar, Nayarit.
- IV.- Las aportaciones Federales, Estatales y Municipales que en su caso se realicen.
- V.- Los ingresos propios, derivados de las tarifas, cuotas o multas que aplique a los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y manejo de lodos.
- VI.- Los créditos que se obtengan para el cumplimiento de sus fines.

- VII.- Las donaciones, herencias, subsidios, adjudicaciones y demás aportaciones en favor del Organismo Operador Municipal.
- VIII.- Los remanentes, frutos, utilidades, productos, intereses y ventas que se obtengan por su propio patrimonio.
- IX.- Los demás Bienes y Derechos que formen parte de su Patrimonio por cualquier Título Legal, los Bienes y Activos destinados directamente a la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento serán inembargables e imprescriptibles, los Bienes Inmuebles del Organismo Operador Municipal, destinados directamente a la prestación de los servicios se consideran Bienes del Dominio Público Municipal, en los términos de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, vigente en nuestra Entidad.

Artículo 4.- El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de El Nayar, Nayarit, se organizará regulará y funcionará en los términos de lo dispuesto por los Artículos 16 al 32 y demás disposiciones aplicables en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, o de las disposiciones legales que la sustituyan.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado de Nayarit.

Artículo Segundo.- La Junta de Gobierno podrá expedir a la entrada en vigor del presente acuerdo:

- I.- El Reglamento Interno del Organismo, en el cual se establecerá la forma de integración y funcionamiento del Consejo Consultivo, en los términos de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.
- II.- Las políticas, normas y criterios aplicables conforme a los cuales deberán presentarse los servicios, por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de El Nayar, Nayarit.

III.- Las tarifas que se aplicarán a los servicios de Agua Potable y Alcantarillado, incluyendo los servicios de saneamiento, en las localidades atendidas por el Organismo Operador Municipal.

Artículo Tercero.- Designar al Director General del Organismo Operador Municipal.

Por lo anterior se designa al **C. FERMIN CARRILLO LOPEZ** como Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de El Nayar, Nayarit.

Artículo Cuarto.- Las relaciones laborales del Organismo Operador se registrarán por las disposiciones del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal; así mismo, el personal estará incorporado en los términos que la propia Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, señala.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit, a los 15 días del mes de Julio del dos mil.


 PRESIDENTE MUNICIPAL

 H. XX AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 EL NAYAR, NAYARIT
 PRESIDENCIA
PROF. VICTOR SERRANO MOLINA


 SECRETARIO DEL
 AYUNTAMIENTO
 MUNICIPAL

 H. XX AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 EL NAYAR, NAYARIT.
C. BAUDELIO GARCIA
 SECRETARIA

EL SINDICO

C. ANSELMO SILVERIO
 BLAS

 COMISION ESTATAL
 DE AGUA POTABLE Y
 ALCANTARILLADO
 DE NAYARIT